CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

Fecha: 25 - Febrero del 2013.

Que celebran por una parte Servicio Villanueva SA de CV, a quien en lo sucesivo se le denominará como "SOLICITANTE" representada por el (la) C. _____ y por otra parte el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, a quien en lo sucesivo se le denominará el "PRESTADOR" representado en este acto por el **C. JORGE ÁLAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de **COORDINADOR DE FINCAS**, al tenor de los siguientes fundamentos, declaraciones y cláusulas.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 164 y artículo 165 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en la Sección Décimo Tercera De los Derechos por Servicio de la Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.

DECLARACIONES

1. Declara el "SOLICITANTE"

1.1. Que tiene necesidad de contar con el servicio de recolección y retiro de basura de las instalaciones de: _____

2. Declara el "PRESTADOR"

2.1. Que su representado tiene la capacidad, conocimientos técnicos, experiencia y personal especializado para el desarrollo de los servicios de recolección y retiro de basura de las instalaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL "PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios consistentes en la recolección y retiro de la basura. Dicho servicio se realizará de acuerdo con las características, especificaciones, horarios, lugares y días preestablecidos. MARTES Y VIERNES

SEGUNDA. EL "SOLICITANTE" pagará por los servicios objeto del presente convenio al "PRESTADOR", la cantidad de $ mensuales M.N. (IVA incluido), mismos que depositará en la caja de Tesorería, pasando primero a las oficinas de la Subdirección de Servicios Públicos, para que sea llenada la Orden de Pago que ingresará a la Tesorería Municipal.

Municipio Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015

SUBDIRECCION SERVICIOS PUBLICOS

EL "PRESTADOR"

C. VICTOR FALCÓN ZÚÑIGA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. JORGE ÁLAMOS RAMÍREZ
COORDINADOR DE FINCAS

EL "SOLICITANTE"

Se testan datos personales con fundamento en el Artículo 3 Fracción II con relación en el Artículo 18 Fracción II ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.